NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/956 (1994)
10 de noviembre de 1994

RESOLUCIÓN 956 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3455ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1994

El Consejo de Seguridad,

Recordando el Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estableció un régimen internacional de administración fiduciaria,

Consciente de su responsabilidad respecto de las zonas estratégicas, conforme al párrafo 1 del Artículo 83 de la Carta,

Recordando su resolución 21 (1947), de 2 de abril de 1947, en la que aprobó el Acuerdo de administración fiduciaria para las Islas anteriormente bajo mandato japonés, denominadas en lo sucesivo Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico[1],

Observando que en el Acuerdo de administración fiduciaria se designaba a los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora del Territorio en Fideicomiso,

Consciente de que el artículo 6 del Acuerdo de administración fiduciaria, de conformidad con el Artículo 76 de la Carta, obligaba a la Autoridad Administradora, entre otras cosas, a promover la evolución de los habitantes del Territorio en Fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia, según fuera más conveniente, dadas las circunstancias particulares del Territorio en Fideicomiso y de sus pueblos, y la voluntad libremente expresada de todos los pueblos interesados,

---

[1] Acuerdo de administración fiduciaria para el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1957.VI.A.1).

Consciente de que, a tal efecto, en 1969 se emprendieron negociaciones entre la Autoridad Administradora y los representantes del Territorio en Fideicomiso, lo que dio lugar a la concertación de un Convenio de Libre Asociación de Palau,

Habiendo comprobado que el pueblo de Palau ha ejercido libremente su derecho a la libre determinación mediante la aprobación de un nuevo acuerdo sobre su estatuto en un plebiscito observado por una misión visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria y que, además del plebiscito, el órgano legislativo debidamente constituido de Palau ha adoptado una resolución en la que se aprueba el nuevo acuerdo sobre el estatuto[2], con lo que ha expresado libremente su deseo de poner fin al régimen de administración fiduciaria de Palau,

Tomando nota de la resolución 2199 (LXI) del Consejo de Administración Fiduciaria, de 25 de mayo de 1994,

Determina, habida cuenta de que el 1º de octubre de 1994 entró en vigor el nuevo acuerdo sobre el estatuto de Palau, que los objetivos del Acuerdo de administración fiduciaria se han alcanzado en su totalidad y que ha dejado de ser aplicable a Palau el Acuerdo de administración fiduciaria.

-----

[2] Leyes Nos. 376 de la República de Palau, de 20 de agosto de 1992, y 4 a 9, de 16 de julio de 1993, aprobadas por el Olbiil Era Kelulau (Congreso Nacional de Palau).